

Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AJAM/DJU/RES/ADM/INT/7/2018

La Paz, 17 de enero de 2018

VISTOS:

La Nota Interna AJAM/DAF/DIR/NI/8/2018 de 12 de enero de 2018; la Nota Interna AJAM/DAF/PROF-TES/NI/LMP/002/2018 de 12 de enero de 2018; el Informe Legal AJAM/DJU/INFI/4/2018 de 17 de enero de 2018; todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes)

Que, por Nota Interna AJAM/DAF/PROF-TES/NI/LMP/002/2018 de 12 de enero de 2018, la Profesional en Tesorería dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, solicitó la apertura del Fondo Rotativo para la gestión 2018.

Que, mediante Nota Interna AJAM/DAF/DIR/NI/8/2018 de 12 de enero de 2018, el Director Administrativo Financiero pone a conocimiento del Director Ejecutivo Nacional la solicitud de apertura del Fondo Rotativo para la gestión 2018 y la designación del personal como Responsable del Fondo Rotativo.

Que, el Informe Legal AJAM/DJU//INFI/4/2018 de 17 de enero de 2018, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que se debe designar responsable de administración del Fondo Rotativo.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo)

2.1. Del Fondo Rotativo

Que, el Reglamento Interno de Fondo Rotativo, aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/AL/RES/ADM/INT/34/2015 de 08 de septiembre de 2015, establece:

Articulo 7.- (Apertura del Fondo Rotativo). La apertura y provisión de recursos del Fondo Rotativo, se efectuará al principio de cada gestión fiscal mediante Resolución Administrativa, designado al Servidor Público (Profesional en Tesorería) responsable de su administración, manejo y custodia, asimismo el límite del monto asignado.

Artículo 8.- (Monto). El Monto del Fondo Rotativo depende del porcentaje de la cuota de compromiso mensual solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (hasta el 5% de cuota de compromiso mensual), monto hasta el cual se podrá realizar la solicitud de asignación de recursos económicos al Fondo Rotativo exceptuando las clases de gasto 1 y 2.

Artículo 9.- (Reposiciones). El Responsable de Administración del Fondo Rotativo solicitará la reposición de recursos económicos para el Fondo Rotativo, una vez alcanzado el 80% de gasto efectivo y con imputación presupuestaria.

Artículo 10.- (Responsabilidad). I. El servidor público designado mediante Resolución Administrativa por el Director Ejecutivo Nacional, como encargado del Fondo Rotativo, es el único responsable por la administración correcta de los fondos que le fueron confiados y tiene la obligación de presentar rendiciones de cuentas documentadas, de manera inmediata al agotamiento de los recursos asignados, por medio del Sistema Integrado de Gestión y





AJAM LA PAZ – BENI - PANDO calle Capitan Ravelo F 2458-zona Sopucacho La Paz Telf-fax, 2-444764 AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
ay Universitária N 64 (Potosis
Telf.:fax 2-6246398

ORURO
calle Adolfo Mier N. 994
entre Washington y Camacho
Telf fax. 2-5253756

AJAM COCHABAMBA alle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N. 625, 1er piso Tal. 65 - 4 50000 AJAM SANTA CRUZ av Charcas N. 1,717, entre For y 2de Anith Tell (faz. 3, 3,45276 AJAM
TUPIZA - TARUA
calle Chombque
N 555 Tupiza
bill for 3 695628



Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



Modernización Administrativa SIGMA, en los formularios de descargo y resumen respectivo, adjuntando la documentación de respaldo.

II. El encargado del Fondo Rotativo es responsable de prever medidas de seguridad necesarias para el resguardo de dichos fondos.

2.2 De la Caja Chica

Que, el Reglamento Interno para la Administración de Caja Chica, aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/AL/RES/ADM/INT/26/2015 de 19 de agosto de 2015, establece:

Artículo 7. (Apertura de Caja Chica). El Responsable del Fondo Rotativo, podrá dividir este, en cajas chicas de acuerdo al número de Unidades funcionales dependientes, previa solicitud escrita elaborada por el Director de la Unidad Funcional donde explicará los motivos o causales de dicha solicitud y se aprobará mediante Resolución Administrativa.

Artículo 9. (Importe). El importe asignado a Caja Chica será el 40% del monto autorizado al Fondo Rotativo.

Que, el Reglamento Interno de Fondo Rotativo, aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/AL/RES/ADM/INT/34/2015 de 08 de septiembre de 2015, establece:

Artículo 17. (Previsión de Fondo Fijo para Caja Chica). El Encargado del Fondo Rotativo debe prever un fondo dijo para Caja Chica, el mismo no podrá exceder el 40% del monto aprobado.

CONSIDERANDO II: (Análisis)

Que, por Nota Interna AJAM/DAF/PROF-TES/NI/LMP/002/2018 de 12 de enero de 2018, la Profesional en Tesorería, señaló: "(...) es necesario la Apertura del Fondo Rotativo por Bs40.500,00 (Cuarenta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y la apertura de Caja Chica por Bs16.000,00 (Dieciséis Mil Doscientos 00/100 bolivianos) el cual se dividirá en 2 Departamentales y 1 Regional detallados a continuación:

- 1. Departamental Santa Cruz- Bs 1.200,00
- 2. Departamental Cochabamba Bs 1.200,00
- 3. Regional Potosí Chuquisaca Bs 1.200,00

Monto que representa Bs 3.600,00 (Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), quedando para la Departamental La Paz, Departamental Oruro, Regional Tupiza- Tarija y la Dirección Nacional Bs 12.600,00 (Doce Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) ambos para la disposición de gastos durante la gestión 2018 (...)".

Que, mediante Nota Interna AJAM/DAF/DIR/NI/8/201 de 12 de enero de 2018, el Director Administrativo Financiero, señaló "(...)De acuerdo a Instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se procedió con el cierre final de Caja Chica y Fondo Rotativo al finalizar la gestión 2017, por lo que se debe realizar nuevamente la apertura para el mismo fondo, según el Reglamento Interno de Fondo Rotativo aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/AL/RES/ADM/INT/34/2015 de fecha 8 de septiembre de 2015.

Es necesario la apertura de este Fondo Rotativo por Bs40.500,00 (Cuarenta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y la apertura de Caja Chica por Bs16.200,00 (Dieciséis Mil Doscientos 00/100 bolivianos) (...)





Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



Asimismo, designar como Responsable del Fondo Rotativo a la Srta. Lourdes Marilyn Provincia Arias- Profesional en Tesorería (...)".

Que, por las consideraciones expuestas anteriormente, corresponde disponer la apertura del Fondo Rotativo para esta gestión, designar al funcionario responsable, y finalmente disponer la designación del responsable de la administración, manejo y custodia de Caja Chica.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la Dirección Administrativa Financiera efectuar la apertura del Fondo Rotativo por Bs40.500,00 (Cuarenta Mil Quinientos 00/100 bolivianos), conforme se establece de la Nota Interna AJAM/DAF/PROF-TES/NI/LMP/002/2018 de 12 de enero de 2018.

SEGUNDO. DESIGNAR a la servidora pública Lourdes Marilyn Provincia Arias como responsable de la administración, manejo y custodia del Fondo Rotativo de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) para la gestión 2018.

<u>TERCERO.</u> AUTORIZAR a la Dirección Administrativa Financiera efectuar la apertura de Caja Chica por Bs.16.200,00 (Dieciséis Mil Doscientos 00/100 bolivianos), conforme se establece en la Nota Interna AJAM/DAF/PROF-TES/NI/LMP/002/2018 de 12 de enero de 2018.

<u>CUARTO.</u> INSTRUIR al Director Administrativo Financiero designe al responsable de la administración, manejo y custodia de Caja Chica, conforme a la normativa vigente.

QUINTO. INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera de la AJAM realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo.

Registrese, comuniquese y archivese

Heriberto Érik Ariñez Bazzan Director Ejecutivo Nacional Autoridad Jurisdicc, Administrativa Minera Lucia Vargas Fernández DIRECTORA JURIDICA a.i. Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera

INA NACIONAL

'zona Soporachi